

ADENDA No. 1

INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 de 2021

OBJETO: EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO REQUIERE SELECCIONAR UNA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS PARA QUE DESARROLLE LA LABOR DE INTERMEDIACIÓN EN EL PROGRAMA ACTUAL DE SEGUROS DE FINAGRO Y LAS DEMÁS PÓLIZAS.

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO, presenta la Adenda No. 1 a los Términos de Referencia de la invitación en asunto, modificando de la siguiente manera:

1) Modificación numeral 4.3 Equipo de trabajo y tiempo dedicación del CAPITULO VIII. REQUISITOS HABILITANTES de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

“4.3. Equipo de trabajo y tiempo dedicación.

El oferente deberá presentar debidamente diligenciados y suscritos los Anexos No. 7 y 8, denominados “CARTA DE INTENCIÓN O CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO” y “EXTRACTO DE HOJA DE VIDA DEL PERSONAL PRESENTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, respectivamente, y anexarle los soportes que respalden y permitan verificar la información allí consignada como la hoja de vida del personal ofrecido, los soportes de los títulos académicos, tarjeta profesional (en caso de que la ley así lo tenga establecido) y certificaciones laborales que acrediten la experiencia.

El equipo de trabajo exigido por FINAGRO estará conformado por mínimo cinco (5) personas, tal como se describe más adelante, teniendo en cuenta además que FINAGRO no se compromete a suministrar personal y que el ofrecimiento debe incluir todo el equipo requerido, por tanto, la responsabilidad frente a su selección, desempeño, control, vinculación y prestaciones sociales correrán por cuenta y riesgo del oferente. El equipo de trabajo presentado en la oferta, deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. Sin embargo, en caso de que se requiera reemplazar alguno de los miembros del equipo, deberá mediar autorización previa de FINAGRO, siempre y cuando el aspirante tenga un nivel de educación y experiencia laboral específica igual o superior a la acreditada por el miembro a reemplazar.

a. Un (1) abogado especializado en el área de seguros, con disposición permanente para atender a FINAGRO y experiencia mínima de (5) años en seguros.

b. Un (1) Profesional en áreas de ingeniería y/o administración y/o economía con especialización en el área de riesgos y/o seguros, con disposición permanente para atender a FINAGRO y experiencia mínima de cinco (5) años en seguros.

c. Un (1) profesional en áreas de economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería, con especialización en el área de seguros, con experiencia mínima de cinco (5) años en intermediación de seguros y en la asesoría de empresas del sector financiero, con disposición permanente para atender a FINAGRO.

d. Dos (2) Profesionales en áreas de derecho y/o administración y/o ingeniería, con experiencia mínima de dos (2) años en temas ~~relacionados~~ con seguros, disposición permanente para atender a FINAGRO

La experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Las certificaciones de experiencia laboral deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del profesional.
- Objeto del contrato a que hace referencia la experiencia que se pretende acreditar.
- Plazo durante el cual se desarrolló la actividad, indicando cuándo inició y cuándo terminó.
- Número de teléfono de contacto.
- El nombre y la firma de quien expide la certificación.

Una de las personas que conforman el equipo de trabajo deberá estar In Situ en FINAGRO, en la medida en que ello se requiera y acorde con las exigencias y condiciones de bioseguridad o, en su defecto, disponible permanentemente de manera virtual, lo cual deberá indicar expresamente, es decir, deberá prestar sus servicios en las instalaciones de FINAGRO cumpliendo con el horario laboral de FINAGRO y disponible para prestar la asesoría y tramites que requiere FINAGRO, quien deberá ser profesional, con experiencia en seguros o administración de seguros en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y del sector oficial y con no menos de dos (2) años de experiencia.”

2) Modificación literal B, CAPITULO IX NUMERAL I de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

B. EXPERIENCIA DEL PERSONAL (300 puntos)

Se evaluará la experiencia del personal presentado según el capítulo 8 numeral 4.3, de los presentes términos de referencia. Se otorgará el siguiente puntaje, el cual dependerá del tiempo de experiencia acreditado y certificado, así:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
<p>1 Profesional abogado, en los términos del literal a) del capítulo 8 numeral 4.3., con experiencia de 15 años o más.</p> <p>1 Profesional en áreas de ingeniería y/o administración y/o economía, en los términos del literal b) del capítulo 8 numeral 4.3, con experiencia de 15 años o más.</p> <p>1 Profesional en economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería, en los términos del literal c) capítulo 8 numeral 4.3., con experiencia de 15 años o más.</p> <p>2 profesionales, en los términos del literal d) del capítulo 8 numeral 4.3., con experiencia de diez (10) años o más.</p>	300
<p>1 Profesional abogado, en los términos del literal a) del capítulo 8 numeral 4.3., con experiencia de 10 años o más.</p> <p>1 Profesional en áreas de ingeniería y/o administración y/o economía, en los términos del literal b) del capítulo 8 numeral 4.3., con experiencia de 10 años o más.</p> <p>1 Profesional en economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería, en los términos del literal c) del capítulo 8 numeral 4.3., con experiencia de 10 años o más.</p> <p>2 profesionales, en los términos del literal d) del capítulo 8 numeral 4.3., con experiencia de cinco (5) años o más.</p>	200
<p>1 Profesional abogado, en los términos del literal a) del capítulo 10 numeral 4.3 con experiencia de cinco (5) años o más.</p> <p>1 Profesional en áreas de ingeniería y/o administración y/o economía, en los términos del literal b) del capítulo 10 numeral 4.3., con experiencia de 5 años o más.</p> <p>1 Profesional en economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería, en los términos del literal c) del capítulo 8 numeral 4.3., con experiencia de 5 años o más.</p> <p>2 profesionales, en los términos del literal d) del numeral 4.3., con experiencia de dos (2) años o más.</p>	150

Para la obtención de este puntaje, el oferente deberá adjuntar la hoja de vida del personal ofrecido, así como los soportes de los títulos académicos, tarjeta

profesional (en caso de que la ley así lo tenga establecido), y certificaciones laborales que acrediten la experiencia, tal y como se requiere en el capítulo 8 numeral 4.3. de estos términos de referencia.”

3) Modificación literal A. Experiencia específica del oferente en asesoría de estructuración de procesos contractuales (200 puntos) del CAPITULO IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

“CAPITULO IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

A. Experiencia específica del oferente en asesoría de estructuración de procesos contractuales (200 puntos).

CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

Se tendrán en cuenta máximo cuatro (4) certificaciones expedidas por diferentes clientes estatales y/o de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera a quienes hayan prestado asesoría.

*El oferente deberá presentar el **Anexo No. 9** denominado “CERTIFICACIONES EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES”. Se advierte que el Anexo No. 9 constituye un modelo de las certificaciones referidas, pero serán admisibles certificaciones que contengan expresiones similares que denoten la experiencia adquirida por el proponente, siempre que cumplan con los requisitos previstos en este numeral.*

Cada una de las certificaciones deberá cumplir con los siguientes requisitos, en caso contrario, no se tendrán en cuenta:

- 1. Los procesos de contratación deben haberse surtido con posterioridad al 1 de enero de 2015.*
- 2. El monto total de las primas de los programas de seguros contratados, no podrá ser inferior a tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) en la vigencia certificada e incluir como mínimo cinco (5) de los ramos actualmente contratados por FINAGRO.*
- 3. Los valores asegurados de los programas certificados no podrán ser inferiores a doscientos Mil Millones de pesos M/CTE (\$200.000.000.000).*

4. Las certificaciones deberán incluir el nombre de la empresa estatal y/o de la entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, y teléfono.

Para el otorgamiento del puntaje se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

CANTIDAD DE CERTIFICACIONES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS	PUNTAJE
Cuatro (4) certificaciones	200
Tres (3) certificaciones	150
Dos (2) certificaciones	100
Una (1) certificación	50

El puntaje máximo por este criterio de calificación será de 200 puntos, que se otorgará al oferente que presente cuatro (4) certificaciones válidas que cumplan con los requisitos exigidos.”

- 4) Modificación numeral 4.6. Composición accionaria de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

“4.6. Composición accionaria.

Composición accionaria.

Tratándose de personas jurídicas nacionales, estas deberán adjuntar con la oferta la composición accionaria, es decir, el detalle de las personas naturales o jurídicas que tienen la propiedad del oferente. Este documento debe ser certificado por el representante legal, o por el revisor fiscal si lo hubiere y contará con capacidad para ello, indicando nombre completo, número de identificación y porcentaje de participación en la sociedad.

Así mismo, si uno de los accionistas fuera a su vez una persona jurídica se deberá agregar la composición accionaria hasta llegar a las personas naturales que la componen.

No obstante lo anteriormente indicado, en atención a la circular externa 027 de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera, en caso que el oferente se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Emisores de Valores (RNVE), con inscripción vigente, y por ende esté sujeto a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, podrá presentar solamente la composición accionaria de dicho

oferente, para lo cual deberá acreditar en su oferta tales circunstancias, aportando la documentación que acredite su registro en el RNVE ante la Superintendencia Financiera.

Así mismo, si el oferente no puede acreditar los requisitos exigidos en la primera parte de este numeral, deberá remitir con su oferta los siguientes documentos:

1) Composición accionaria, es decir, el detalle de las personas naturales o jurídicas que tienen la propiedad del oferente. En caso que el accionista sea persona jurídica y que cotice en bolsa, deberá indicar en que bolsa cotiza y aportar documentos soporte en los cuales se indique o evidencie dicha información. Este documento (La composición accionaria) debe ser certificado por el revisor fiscal, o en subsidio por el representante legal, si no cuenta en su estructura con revisor fiscal, quien debe contar con capacidad para ello, indicando nombre completo, número de identificación y porcentaje de participación en la sociedad. Igualmente, si el oferente cotiza en bolsa, deberá indicar en que bolsa cotiza y aportar documentos soporte en los cuales se indique o evidencie dicha información.

2) Certificación de Implementación de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, firmada por el Oficial de Cumplimiento o el responsable del tema.

En todo caso, FINAGRO se abstendrá de aceptar operaciones de oferentes, cuando ello resulte procedente de conformidad con los principios y normas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, en especial frente a la consulta de listas internacionales vinculantes para Colombia y/o listas clasificadas de FINAGRO”.

5) Modificación literal D. del CAPITULO IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

“D. Experiencia en Autoseguros

El oferente que dentro del giro ordinario de sus negocios haya asesorado a entidades del sector público y/o privado en aspectos de autoseguro, independiente del ramo o de la estructuración final del proceso, se le asignará un puntaje hasta de doscientos puntos (200) puntos así:

CERTIFICACIÓN	PUNTAJE
4 certificaciones de experiencia en autoseguros	200
3 certificaciones de experiencia en autoseguros	150
2 certificaciones de experiencia en autoseguros	100
1 certificación de experiencia en autoseguros	50
Ninguna	0

Para acreditarlo el oferente deberá adjuntar en su oferta copia de dicha Certificación expedida por la entidad que así lo acredite”

5) Modificación literal e) experiencia del oferente en el manejo de reclamación por siniestros (200 puntos) (correo electrónico) CAPITULO IX CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS - de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

“E. Experiencia del oferente en el manejo de reclamación por siniestros (200 puntos).

El oferente deberá acreditar mediante certificaciones lo siguiente:

i) Asesoría en máximo cinco (5) reclamaciones de siniestros que haya manejado con diferentes clientes, los cuales debieron haber afectado cuando mínimo tres (3) de los ramos del programa de seguros que maneja actualmente FINAGRO.

ii) Haber sido pagados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de recepción y apertura de las ofertas de este proceso de selección.

iii) La sumatoria de las reclamaciones debe ser igual o superior a \$3.000.000.000

iv) Indicar la calificación del servicio prestado por el oferente en el trámite de la reclamación.

Las certificaciones deberán incluir el nombre del cliente, dirección y teléfono. La certificación, a su vez, deberá incluir el nombre del corredor, el ramo y amparo afectado, la fecha del siniestro, el valor indemnizado, y la fecha de pago de la indemnización.

El oferente deberá entregar debidamente diligenciado el Anexo No. 10 denominado “CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS PAGADOS O INDEMNIZADOS”.

La experiencia del oferente en el manejo de reclamaciones por siniestros obtendrá el siguiente puntaje, así:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
<i>La sumatoria de los valores indemnizados sea igual o mayor a \$5.000.000.000</i>	200
<i>La sumatoria de los valores indemnizados sea igual o mayor a \$4.000.000.000</i>	150
<i>La sumatoria de los valores indemnizados sea igual o mayor a \$3.000.000.000</i>	100

Publicado 25 de mayo de 2021